

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LATINAUDIT
LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

MARIA TERESA COLLAGUAZO PILLAJO Y OTROS

CUANTIA:

USD. \$. 800,00

Dí 03 copias G.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis (16) de ABRIL del año dos mil doce; ante mí doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores: MARIA TERESA COLLAGUAZO PILLAJO, de estado civil casada con Flavio Wilfrido Gualotuña; JORGE WLADIMIR FEIJOO MARIN, de estado civil casado con Mónica Lucrecia Rivadeneira Rivas; y, SONIA MARCELA GUALOTUNA ASIMBAYA, de estado civil casada con Carlos Collaguazo Pillajo, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; bien instruidos en el

objeto de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores María Teresa Collaguazo Pillajo, de estado civil casada; Jorge Wladimir Feijoo Marín, de estado civil casado; y, Sonia Marcela Gualotuña Asimbaya, de estado civil casada, cada uno por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de socios fundadores de la misma. **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la compañía de responsabilidad limitada que constituyen se registrará por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el estatuto social que a continuación se inserta. **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-** La denominación social de la compañía será LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA., tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, disolverse anticipadamente la compañía, observándose las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto social. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del

exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La

compañía tiene por objeto social la realización de las siguientes actividades: a) La asesoría financiera, contable, tributaria, societaria, informática y administrativa; b) Prestación de servicios de contabilidad, auditoría, peritajes, consultoría, cursos de capacitación en los campos que se requiera y todo lo relacionado con la actividad contable; c) Prestación de servicios de asesoría empresarial en las áreas de recursos humanos, finanzas, marketing y productividad; d) Ejercer las funciones de control y fiscalización; e) Realizar Inventario y avalúo de materiales, bienes e instalaciones, propiedad, planta y equipo; f) Realizar inspecciones, peritajes y prestar asesoría en cualquier materia.; g) Dictar cursos, seminarios, conferencias sobre temas de contabilidad, auditoría, finanzas, impuestos en general así como editar textos relacionados con estos temas; h) Así también la compañía se dedicará al desarrollo de actividades vinculadas con el comercio, agenciamiento y representaciones, importación y exportación de equipos, partes y piezas para equipos de computación.; i) Así también se dedicará a la elaboración, fiscalización, ejecución, comercialización, distribución y venta de Software; j) Venta, importación y exportación de sistemas de computación y procesamiento de datos. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer y no hacer quedando facultada para importar y exportar, todo tipo de maquinaria, accesorios, materiales que le permitan cumplir con el objeto social. Todas estas actividades descritas, la compañía las podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualesquier otra

modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social. Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo objetivo sea similar, análogo, conexo, o bien diferente por su propio objeto. En fin podrá participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, etcétera, destinadas a los sectores públicos, privado, nacional e internacional. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
María Collaguazo Pillajo	\$ 416	\$ 416	416
Sonia Marcela Gualotuña Asimbaya	\$ 192	\$ 192	192
Jorge Wladimir Feijoo Marín	\$ 192	\$ 192	192
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

Los socios de la compañía declaramos haber pagado el cien por ciento del capital suscrito como consta en la cuenta de integración del capital abierta a nombre de LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA, en el Banco Pichincha, comprobante número tres ocho cero tres seis siete seis, cuyo certificado acompañamos como documento habilitante de la presente escritura pública. **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participantes sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplida las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de compañías. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma

individual y conjunta. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente mediante comunicación escrita dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación del día fijado para la reunión, si la junta no pudiera reunirse en la primera convocatoria por la falta de quórum, es decir si no estuviere presente por lo menos más de la mitad del capital social, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en este caso la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose expresarse así en la respectiva convocatoria; en toda convocatoria se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado de la compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la junta general, será dirigida por uno de los socios designados por la propia junta; y,

actuará de secretario el gerente general o, si así se acordare, el socio elegido por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. Si se tratare de junta universal el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina. **ARTICULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general: A) Nombrar al presidente y al gerente general y fijar sus remuneraciones; B) Acordar la remoción del presidente y del gerente general; C) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del presidente y del gerente general; D) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; E) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del estatuto social; F) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; G) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; H) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; I) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; J) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la compañía; K) Autorizar al gerente general y al presidente para que otorguen poderes generales; L) Autorizar al gerente general para que obtenga préstamos a nombre de la compañía, así como también al presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será designado por la junta general de socios cada tres años y podrá ser reeligido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. Le corresponderá presidir las juntas generales y desempeñar

las funciones señaladas en el presente estatuto o las que señale la junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el gerente general; B) Presidir las reuniones de junta general; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; D) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación y las actas de las juntas generales de socios; E) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El gerente general será designado por la junta general de la compañía, pudiendo ser socio o no de la compañía. Durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del gerente general: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el presidente; B) Convocar a junta general de socios; C) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general; D) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las juntas generales cuando actúe de secretario; E) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; F) entregar a la junta general una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; G) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la compañía; H) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la junta general, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediera de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; I) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la Ley y en este estatuto; J) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el gerente general y el presidente en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la junta general de socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el gerente general o el presidente; pero de existir oposición, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores de esta compañía facultan a la Abogada Raquel Collaguazo, para que realice todos los trámites pertinentes en las entidades correspondientes hasta obtener los permisos respectivos que le permitan cumplir con el objetivo de la compañía y solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, hasta obtener la aprobación e



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422415
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUALOTUÑA ASIMBAYA FLAVIO WILFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2012 9:56:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ACTA DE LA JUNTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy lunes 2 de abril del dos mil doce, a las dieciseis horas, en el local ubicado en la calle Manuel Larrea 115 y Santa Prisca, Edificio Coneisa Oficina 526, los abajo firmantes nos constituimos por nuestra propia voluntad en Junta General, con la finalidad de conformar la Compañía LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA. , con el objetivo de brindar servicios de Consultoría Contable y Auditoría.

Para el efecto se procede a designar de manera unánime a la Sra. MARÍA TERESA COLLAGUAZO PILLAJO, Directora de la Junta y al señor SONIA MARCELA GUALOTUÑA ASIMBAYA, secretario Ad-hoc.

Acto seguido se pone en consideración el orden del día.

- 1.- Aprobación de la designación o nombre que llevará la Compañía.
- 2.- Objetivo General que debe perseguir la Compañía.
- 3.- Elección del Presidente Provisional.
- 4.- Elaboración del Estatuto Social.

Una vez que por mayoría de votos es aprobado el orden del día, se pasa a debatir el primer punto, aprobándose la propuesta de la Directora de la Junta, luego de ser elevada a moción cuyo contenido es el siguiente: En vista de que el objeto social de la Compañía va a ser el servicio de Consultoría contable y Auditoría permitidas por la Ley, lo más conveniente sería que la denominación sea LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA., en la cual expresa el objetivo general de brindar un servicio efectivo y confiable para los clientes, de consultoría contable y auditoría.

De inmediato en el Tercer punto del día, se procede a designar el Presidente Provisional de la Compañía LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA., y un Secretario Ad-hoc. En forma unánime se acepta la moción de los socios, que tales dignidades recaigan sobre las siguientes personas:

PRESIDENTA: Sra. MARÍA TERESA COLLAGUAZO PILLAJO.

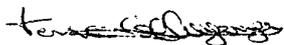
SECRETARIO AD-HOC Sra. SONIA MARCELA GUALOTUÑA ASIMBAYA.

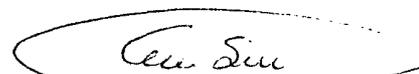
Una vez posesionados de sus cargos, se procede a discutir el cuarto punto del orden del día, resolviéndose que la elaboración del Estatuto Social lo realice la Presidenta Provisional.

Finalmente se convoca para el día lunes 9 de abril del dos mil doce, a las dieciséis horas, a una nueva reunión de la Junta General, que iniciará con la discusión y

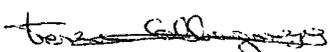
aprobación del Estatuto. Con lo que concluye la presente Junta, agradeciendo la asistencia de los comparecientes, siendo las dieciocho horas con treinta minutos.

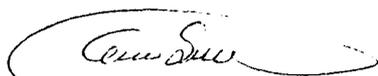
Para constancia firman la presente acta.

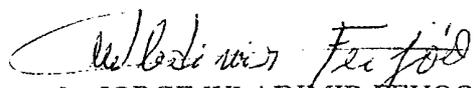

EL PRESIDENTE.


EL SECRETARIO AD-HOC

NOMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES:


1.- MARÍA TERESA COLLAGUAZO PILLAJO.
C.C. 170728046-5


2.- SONIA MARCELA GUALOTUÑA ASIMBAYA.
C.C. 171277610-1


3.- JORGE WLADIMIR FEJOO MARIN.
C.C. 1704885746

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA., que celebran MARIA TERESA COLLAGUAZO PILLAJO y otros, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de abril del año dos mil doce.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO



RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA., otorgada el dieciséis de abril del dos mil doce, ante mi doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de su aprobación, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002176, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha dos de mayo del dos mil doce.- Quito, a nueve de mayo del año dos mil doce.-



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de mayo del 2.012, bajo el número **1544** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA."**, otorgada el 16 de abril del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **884**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18647**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

14665

Quito, 04 JUN 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LATINAUDIT LATINOAMERICANA DE AUDITORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL